

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 2022, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**ACARA**", con domicilio legal en Av. Córdoba 3371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Ricardo David Salome, en su carácter de Presidente y Rubén Beato, en su carácter de Secretario General, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan el pago de una suma no remunerativa desde el 01/07/2022 al 30/09/2022 tal como figura en la escala que como Anexo I se adjunta al presente, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Dicha suma no remuneratoria será tenida en cuenta durante la vigencia del presente, para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional legal o convencional que perciba el trabajador.-----

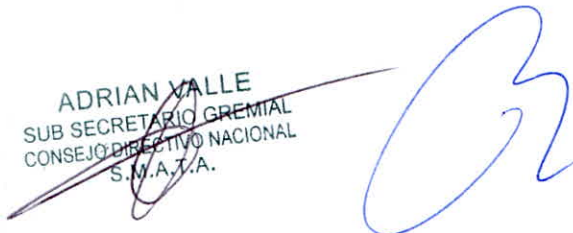
**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que la suma no remuneratoria referida en la cláusula PRIMERA, se incorporarán a los salarios básicos en 01/10/2022 con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.-----

**TERCERA:** LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de Octubre de 2022 se reunirán a efectos de negociar los extremos que sean necesarios. -----

SR. SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.



**CUARTA:** Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la suma acordada, LAS PARTES convienen que sobre la misma, las empresas abonaran los aportes correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de Obras Sociales, como así también las empresas abonaran los aportes y contribuciones sindicales al SMATA. -----

**QUINTA:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -----

**SEXTA:** LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -----

Por S.M.A.T.A.:

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por A.C.A.R.A.:





Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N° 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina  
( Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industrial Global Union )

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

**Convenio Colectivo de Trabajo N° 776/19 SMATA / A.C.A.R.A.**

01/07/2022 AL 30/09/2022

(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)	BASICO	NO REMUNERATIVO
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 134.871,54	\$ 18.396,48
Especialista Superior en Servicios	\$ 119.375,75	\$ 16.282,85
Especialista en Servicios	\$ 108.987,60	\$ 14.865,91
Experto en Servicios	\$ 102.776,46	\$ 14.018,71
Ayudante en Servicios	\$ 83.851,29	\$ 11.437,32
(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)		
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 134.871,54	\$ 18.396,48
Administrativo Especializado	\$ 120.397,59	\$ 16.422,23
Administrativo Calificado	\$ 107.539,89	\$ 14.668,44
Administrativo Auxiliar	\$ 99.962,02	\$ 13.634,82
Administrativo Básico	\$ 83.851,29	\$ 11.437,32
Lavador	\$ 95.229,91	\$ 12.989,36
Maestranza A	\$ 83.851,29	\$ 11.437,32
Vendedores		
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	\$ 84.295,05	\$ 11.497,84
Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 67.436,76	\$ 9.198,37

SRGIO PIGNANELLI  
SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.